



MATERIA: NOCION DE LEGISLACION  
AMBIENTAL

PROFESOR: JULIO CESAR VAZQUEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

DELITOS AMBIENTALES.

ARTICULO 414

Al que ilícitamente, realice actividades de producción, almacenamiento tráfico importación, exportación, transporte, abandono, desecho, descarga con sustancia peligrosa.

PENA DE 1 A 9 AÑOS DE PRISION Y DE 300 A 2000 DIAS DE MULTA.

En caso de que las actividades se lleven a cabo en un área natural protegida.

SE INCREMENTA LA PENA DE PRISION HASTA EN TRES AOS Y LA PENA ECONOMICA HASTA EN MIL DIAS DE MULTA

ARTICULO 415

A quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad:

Emita, despida, descargue en la atmosfera, gases, humos, polvos, contaminantes

Genere emisiones de ruido, vibraciones energía térmica o lumínica.

PENA

De uno a 9 años de prisión y de 300 1000 días de multa.

ARTICULO 416

Al que ilícitamente descargue o infiltre, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos aguas marinas, ríos, cuencas o corrientes

PENA

De uno a 9 años de prisión y de 300 1000 días de multa.

ART. 417

A quien trafique con recursos forestales, flora y fauna silvestre viva o muerta y sus derivados.

PENA

De unos a 9 años de prisión y de 300 a mil días de multa.

ARTICULO 418

A quien desmonte o destruya la vegetación natural, corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles o cambie el uso del suelo forestal.

PENA

De 6 meses a 9 años de prisión y por el equivalente de 100 a 3000 mil días de multa.

ARTICULO 419

A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso maderable.

PENA

Se impondrá pena de una a 9 años de risión y de 300 a 1000 días multa.

ARTICULO 420

A quien capture, dañe prive de la vida algún ejemplar de tortuga o mamífero marine o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos.

A quien realice actividades de casa, pesca o captura con un medio no permitido con fines de tráfico capture, posea, transporte, introduzca al país o extraiga del mismo.

Transporte o autorice que se transporte cualquier residuo peligroso y asiente datos falsos.

PENAS

De uno a 9 años de prisión y de 300 a 3000 días multa y de uno a 4 años de prisión y de 300 a 3000 días multa.